



Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda fue subsanada, para proveer. Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **OSCAR CASTELLANOS ROA**, en contra de **LUIS RAUL SANDOVAL VILLAMARIN**, encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., como quiera que no allego copia del título base de ejecución por ambas caras tal y como se le solicitó en el auto en mención, pues si bien allega una diligencia de reconocimiento signada por el señor LUIS RAUL SANDOVAL VILLAMARIN, la cual se encuentra adherida a la letra de cambio aportada, omite, allegar el reverso del titulo valor, que es indispensable a efectos de establecer la legitimación de la parte actora o si por el contrario existen abonos a la obligación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por **OSCAR CASTELLANOS ROA**, en contra de **LUIS RAUL SANDOVAL VILLAMARIN**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 4 de noviembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS